



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO "**LA UICSLP**" REPRESENTADA POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **IMPRO INDUSTRIES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME EDUARDO MARTÍNEZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**". ASÍ MISMO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara por parte de "**LA EMPRESA**" a través de su representante legal:

I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida con arreglo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 23,598, de fecha 18 de marzo del 2016, otorgada ante el Lic. Emilio Cárdenas Estrada, notario público No. 3 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí.

I.2. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y que, a la fecha de celebración del presente instrumento, las mismas no le han sido limitadas y/o revocadas.

I.3. Que tiene por objeto social la manufactura, producción y comercialización de materiales, equipos y componentes, incluyendo moldes de fundición, productos mecanizados, autopartes, motores de alta potencia, equipo de agricultura y construcción y bienes relacionados con la industria automotriz, medica, aeroespacial y energética.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM160318KQ1.

I.5. Que, señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en Avenida Picacho Bernalejo 115, Emiliano Zapata, Parque Industrial WTC 2, C.P. 79530, Villa de Reyes, S.L.P., México.

II. Declara "**LA UICSLP**":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha veintisiete de junio del año



2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

III.3. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para "LAS PARTES", sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LAS PARTES", acuerdan de conformidad que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos, a través del cual se establecerá un programa integral y específico de colaboración para difundir y desarrollar entre los estudiantes mayores de edad de "LA UICSLP" y las áreas en las que brinde "LA EMPRESA" para la realización de prácticas profesionales y servicio social. Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, con las prácticas profesionales y realización del servicio social, que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



TERCERA. - La realización de las prácticas profesionales y del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de **"LA UICSLP"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - De acuerdo con la disponibilidad operativa y necesidades de las diferentes áreas de **"LA EMPRESA"** permitirá que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, mismos que tendrán un periodo de duración de 480 horas, mediante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un asesor académico y otro empresarial, quienes supervisarán todas las actividades del alumno.

QUINTA. - **"LA EMPRESA"** de acuerdo con su disponibilidad operativa y las necesidades de las diferentes áreas de **"LA EMPRESA"**, ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, así como notificar por escrito a **"LA UICSLP"** las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se sancionarán de acuerdo al reglamento interno de **"LA UICSLP"**; reservándose **"LA EMPRESA"** la suspensión definitiva del servicio social del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite y según el criterio exclusivo de **"LA EMPRESA"**.

SEXTA. - **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de **"LA EMPRESA"**.
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de **"LA EMPRESA"**.
5. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"LA EMPRESA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉPTIMA. - El presente convenio, tendrá una vigencia de tres años, siendo el caso, que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera la terminación anticipada del presente instrumento, no recurre en responsabilidad para cualquiera de ellas, bastando para ello dar aviso por escrito con treinta días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

OCTAVA. - Durante la vigencia de este convenio, **"LA UICSLP"** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **"LA EMPRESA"**, haciéndose responsable **"LA UICSLP"** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo



y en paz a **"LA EMPRESA"** de cualquier acto de responsabilidad que suceda, así como indemnizar **"LA EMPRESA"** respecto de cualquier costo, gasto y/o daño relacionado con lo anterior. En caso de que un alumno inicie en contra de **"LA EMPRESA"** alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de **"LA UICSLP"**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **"LA EMPRESA"** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado, así como indemnizar **"LA EMPRESA"** respecto de cualquier costo, gasto y/o daño relacionado con lo anterior.

NOVENA. - Son obligaciones de los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **"LA EMPRESA"**, cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones, el incumplimiento de estos derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **"LA UICSLP"**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen los alumnos.

NOVENA BIS. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Propiedad Intelectual e Industrial Preexistente" toda aquella información, conocimientos, herramientas, métodos, diseños, especificaciones, invenciones, fórmulas, software, algoritmos, documentación, archivos, logotipos, marcas, lemas, nombres de dominio, material audiovisual, musical o gráfico, registrados o no, que sean propiedad de alguna de **"LA EMPRESA"** o de sus licenciantes, y que hayan sido desarrollados con anterioridad o fuera del objeto del presente instrumento.

Se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial" cualquier derecho que proteja creaciones del intelecto, tales como derechos de autor, patentes, marcas, secretos industriales, derechos sobre bases de datos, diseños industriales y cualquier otra figura análoga protegida por la legislación nacional o internacional.

Cualquier material, documento, proyecto, resultado, desarrollo, innovación o entrega generada por los alumnos en el marco del presente convenio (en lo sucesivo, el "Producto del Trabajo") será propiedad de **"LA EMPRESA"**. De igual forma, en caso de que se genere algún desarrollo que involucre Propiedad Intelectual Preexistente de **"LA EMPRESA"**, los derechos de dicha propiedad se mantendrán bajo titularidad de **"LA EMPRESA"**.

"LA EMPRESA" conservará todos los derechos sobre cualquier Propiedad Intelectual e Industrial Preexistente que proporcione o utilice durante la ejecución del presente convenio, y **"LA UICSLP"** se compromete a no utilizarla más allá del alcance previsto en este instrumento, ni a divulgarla o reproducirla sin autorización expresa y por escrito de **"LA EMPRESA"**.

Toda la información, documentación técnica, operativa, administrativa, de procesos o de negocios proporcionada por **"LA EMPRESA"** a **"LA UICSLP"** o a los alumnos, incluyendo cualquier material o desarrollo que pudiera tener valor comercial o estratégico, será considerada Información Confidencial, y se deberá mantener en estricta confidencialidad incluso después de la terminación del presente Convenio.



“LA UICSLP” se obliga a instruir a sus alumnos y personal relacionado con este Convenio a abstenerse de reproducir, divulgar, explotar o utilizar con fines distintos al cumplimiento del presente instrumento cualquier Información Confidencial o Propiedad Intelectual e Industrial de “LA EMPRESA”, así como a firmar acuerdos de confidencialidad individuales si “LA EMPRESA” lo estima necesario.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula subsistirán por tiempo indefinido, aun después de la terminación, conclusión o rescisión del presente Convenio, y su incumplimiento podrá dar lugar a la responsabilidad correspondiente conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “LA UICSLP” modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, esta se lo notificará a “LA EMPRESA” en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de “LA UICSLP”, no generarán ningún tipo de relación laboral con “LA EMPRESA” al no existir remuneración alguna por la prestación de este servicio siendo este uno de los tres elementos esenciales para la configuración de una relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal o los colaboradores que cada una de “LAS PARTES” empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, “LAS PARTES” recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. - El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre “LAS PARTES”, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de las realización del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de “LAS PARTES” hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA CUARTA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de “LAS PARTES” la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. “LAS PARTES” actúan y actuarán como entidades independientes



y ninguna de **"LAS PARTES"** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - **"LA EMPRESA"** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a realizar a los prestadores del servicio social o de prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - **"LA EMPRESA"** conviene y reconoce que las marcas de **"LA UICSLP"**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **"LA UICSLP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **"LA EMPRESA"** y **"LA UICSLP"**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para **"LAS PARTES"**, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 09 de mayo del año 2025.



UICSLP
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE SAN LUIS POTOSÍ

Impro

Por "LA EMPRESA"

Jaime Eduardo Martínez Terrazas
Representante Legal

Por "LA UICSLP"

M.E.A. Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales suscrito entre "LA EMPRESA" y "LA UICSLP" celebrado la Ciudad de San Luis Potosí, a los 09 días del mes de mayo del año 2025. -----